



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE : KAREN YULLIET POLANIA QUESADA
EJECUTADO : YOALNETH CASTAÑEDA
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2022-00263-00

Neiva, dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo la constancia Secretarial que antecede, este Despacho **DISPONE:**

DAR traslado de las excepciones de mérito, propuestas por la parte ejecutada a través de apoderada judicial, que ha denominada: “COBRO DE LO NO DEBIDO, PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION, CARGA FAMILIAR Y OBLIGACIONES QUE DEBE ASUMIR MI PODERDANTE”, por lo que de conformidad con el Art. 443 del C. General del Proceso, se ordena dar traslado a la parte demandante de la misma, por el término de diez (10) días.

Notifíquese,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez

RV: Sirvase su señoría darle tramite a la contestacion de la demanda

jesus david lesmes rodrigues lesmes rodreguez <jesuslesmes@hotmail.com>

Mar 20/09/2022 4:06 PM

Para: Juzgado 01 Familia - Huila - Neiva <fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jesús David Lesmes Rodríguez

Abogado

Cel. 310 565 0344

“Para una mente resuelta el desear es el primer paso hacia el obtener”

De: jesus david lesmes rodrigues lesmes rodreguez

Enviado: martes, 20 de septiembre de 2022 9:04 p. m.

Para: fam01nei@cendojudicial.gov.co <fam01nei@cendojudicial.gov.co>

Asunto: Sirvase su señoría darle tramite a la contestacion de la demanda

Jesús David Lesmes Rodríguez

Abogado

Cel. 310 565 0344

“Para una mente resuelta el desear es el primer paso hacia el obtener”

Señor
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCULO DE NEIVA (H)
E.S.D

RADICADO: 41001 31 10 001 2022 001 00263 00
DEMANDANTE: KAREN YULLIETH POLANIA QUESADA
DEMANDADO: YOALNETH CASTAÑEDA

ASUNTO: Contestación de demanda ejecutiva de alimentos

JESUS DAVID LESMES RODRIGUEZ, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado judicial del señor YOALNETH CASTAÑEDA, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad; respetuosamente procedo a contestar demanda ejecutiva de alimentos instaurada por la señora KAREN YULLIETH POLANIA QUESADA mediante apoderado judicial, demanda que contesto dentro del término legal y oportuno, en los términos que a continuación se indican:

FRENTE A LOS HECHOS

Respecto a los hechos enunciados como fundamento fáctico de la demanda en el proceso de referencia, me permitiré hacer los siguientes pronunciamientos:

HECHO PRIMERO: Es cierto, de la unión libre entre la señora KAREN YULLIETH POLANIA QUESADA y mi poderdante nació el menor DAVID SANTIAGO CASTAÑEDA POLANIA el 02 de enero del 2014.

HECHO SEGUNDO: Es cierto, el día 12 de julio del 2017 se realizó conciliación respecto de la fijación de cuota alimentaria, en donde se llegó a un acuerdo, tal cual como consta en la conciliación allegada a la presente demanda.

HECHO TERCERO: Es parcialmente falso, puesto que mi poderdante ha venido cumpliendo con las obligaciones derivadas del acta de conciliación Nro. 8078 del 12 de julio de 2017.

HECHO CUARTO y QUINTO: Es cierto los abonos que mi poderdante ha realizado al igual que también es cierto el saldo que adeuda para el año 2017

HECHO SEXTO: Es parcialmente cierto, mi poderdante además de realizar estos abonos aportados en la demanda, realizo abonos correspondientes a los meses de octubre y noviembre deal año 2018 soportadas en recibos de caja menor así:

MES	ABONO
Octubre y Noviembre	\$ 325.000

HECHO SEPTIMO: Es parcialmente falso, es decir sumando al \$ 1.653.100 correspondientes a los abonos contemplados en la demanda los \$325.000 (octubre y noviembre) mi poderdante abono durante el año 2018 la suma de un MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTOS PESOS M/CTE (\$1.978.100)

HECHO OCTAVO: Es parcialmente falso, mi poderdante además de realizar estos abonos aportados en la demanda, realizo abonos correspondientes en los meses de sept – oct – dic, a las cuotas alimentarias del año 2019, soportadas en recibos de caja menor y consignación a su chance así:

MES	ABONO
Septiembre	\$230.000
Octubre	\$ 200.000
Diciembre ropa	\$ 208.300
TOTAL	\$ 638.300

HECHO NOVENO: Es parcialmente falso, es decir sumando al \$ 1.714.034 correspondientes a los abonos contemplados en la demanda los \$638.300 mi poderdante abono durante el año 2019 la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 2.352.234)**

HECHO DECIMO: Es cierto los abonos que mi poderdante ha realizado para el año 2020.

VALOR CUOTA DE ALIMENTOS Y VESTUARIO ACTUALIZADA AÑO 2020			
INCREMENTO IPC (1.6)			
MES	VALOR	ABONO	SALDO
Enero	\$271.824	\$250.000	\$21.824
Febrero	\$271.824	\$100.000	\$171.824
Marzo	\$271.824	\$250.000	\$21.824
Abril	\$271.824	\$200.000	\$71.824
Mayo	\$271.824	\$250.000	\$21.824
Junio	\$271.824	\$200.000	\$71.824
Junio Vestuario	\$108.730	\$0	\$108.730
Julio	\$271.824	\$200.000	\$71.824
Agosto	\$271.824	\$200.000	\$71.824
Septiembre	\$271.824	\$260.000	\$11.824
Octubre	\$271.824	\$200.000	\$71.824
Noviembre	\$271.824	\$200.000	\$71.824
Diciembre	\$271.824	\$160.000	\$111.824
Diciembre Vestuario	\$108.730	\$108.730	\$0
Cumpleaños Vestuario	\$108.730	\$108.730	\$108.730
Total	\$3.588.078	\$2.687.460	\$1.009.348
VALOR TOTAL ADEUDADO:		\$1.009.348	

HECHO ONCE: Es parcialmente falso, se le adeuda la suma de NOVECIENTOS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$900.618)

Su señoría revisando detenidamente, la liquidación presentada correspondiente a ese año, la parte demandante omitió colocar en 0 el saldo correspondiente a la cuota del vestuario.

HECHO DOCE y TRECE: Es cierto los abonos que mi poderdante ha realizado al igual que también es cierto el saldo que adeuda para el año 2021

HECHO CATORCE: Es parcialmente cierto, mi poderdante además de realizar estos abonos aportados en la demanda, realizo abonos correspondientes en los meses de enero – marzo correspondiente a las cuotas alimentarias del año 2022, soportadas en recibos de caja menor así:

MES	ABONO
Enero	\$ 325.000
Marzo	\$ 500.000
TOTAL	\$ 825.000

HECHO QUINCE: Es parcialmente falso, es decir sumando a los \$650.000 correspondientes a los abonos contemplados en la demanda los \$825.000 mi poderdante abono durante el año 2022 la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 1.475.000)**

Es decir, su Señoría, mi poderdante adeuda a la fecha de cuotas alimentarias la suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$8.892.490)**

HECHO DIECISÉIS: Es cierto, la cuota del subsidio quedo estipulada en el acta de conciliación Nro. 8078 del 12 de julio de 2017.

HECHO DIECISIETE Y DIECIOCHO: Es cierto que mi poderdante no suministro ningún pago a la aquí demandante por concepto del subsidio de la caja de compensación familiar - comfamiliar correspondiente al año 2017.

HECHO DIECINUEVE Y VEINTE: Es cierto que mi poderdante suministro un solo pago por valor de \$27.187 a la aquí demandante por concepto del subsidio de la caja de compensación familiar - comfamiliar correspondiente al año 2018.

HECHO VEINTIUNO Y VEINTIDOS: Es cierto que mi poderdante suministro dos pagos por valor de \$29.602 a la aquí demandante por concepto del subsidio de la caja de compensación familiar - comfamiliar correspondiente al año 2019.

HECHO VEINTITRÉS Y VEINTICUATRO: Es cierto que mi poderdante suministro cuatro pagos por valor de \$32.700 a la aquí demandante por concepto del subsidio de la caja de compensación familiar - comfamiliar correspondiente al año 2020

HECHO VEINTICINCO Y VEINTISEIS: Es cierto que mi poderdante no suministro ningún pago a la aquí demandante por concepto del subsidio de la caja de compensación familiar - comfamiliar correspondiente al año 2021.

HECHO VEINTISIETE y VEINTIOCHO: Es cierto que mi poderdante no suministro ningún pago a la aquí demandante por concepto del subsidio de la caja de compensación familiar - comfamiliar correspondiente al año 2022.

HECHO VEINTINUEVE: Es cierto lo aquí contemplado por la demandante, en lo que concierne al pago del subsidio de la caja de compensación familiar – comfamiliar.

AÑO	CONCEPTO	VALOR	SUBSIDIO FAMILIAR
2017	Alimentación y Vestuario	\$1.800.000	\$ 239.560
2018	Alimentación y Vestuario	\$1.424.200	\$299.057
2019	Alimentación y Vestuario	\$1.179.345	\$296.020
2020	Alimentación y Vestuario	\$900.618	\$261.600
2021	Alimentación y Vestuario	\$2.792.200	\$448.800
2022	Alimentación y Vestuario	\$ 796.127	\$284.900
	TOTAL	\$ 8.892.490	\$ 1.829.937

HECHO TREINTA y TREINTA Y UNO: No es cierto lo aquí contemplado por la demandante, teniendo en cuenta el menor de edad cuenta con seguridad social, y los gastos ocasionados por medicamentos que no cubre la EPS, esta obligación generada por concepto salud, según el acuerdo conciliatorio Nro. 8078 del 12 de julio de 2017, dichas obligaciones generadas fueron suplidas por ambas partes (mitades).

HECHO TREINTA Y DOS: No es cierto, teniendo en cuenta que si el colegio, es un colegio privado debe de sostenerse en una mensualidad y vemos que aquí según la demandante la mensualidad de dicho colegio varia considerable de un mes a otro, además no allega soportes de pago.

De igual manera su Señoría, mi poderdante para el año 2017 si ayudo con los gastos concerniente a colegio del menor, y de eso es conocedora la señora **POLANIA QUESADA**, durante este año mi poderdante le daba el dinero en efectivo a la aquí demandante, la cual no le hacía firmar ningún documento confiando en ella quien supuestamente obraba conforme al principio de la buena fe.

HECHO TREINTA Y TRES: No es cierto, mi poderdante para el año 2018 si ayudo con los gastos concerniente a colegio del menor, y de eso es conocedora la señora **POLANIA QUESADA**, durante este año mi poderdante le daba el dinero en efectivo a la aquí demandante, la cual no le hacía firmar ningún documento confiando en ella quien supuestamente obraba conforme al principio de la buena fe.

HECHO TREINTA Y CUATRO: No es cierto, su Señoría como lo demuestro con el certificado de costos adjunto del Centro Educativo Emerson correspondiente al pago de la pensión, paquete escolar y tres meses de pensión, sumo **SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$780.000)**

HECHO TREINTA Y CINCO: No es cierto, mi poderdante si ha sufragado algunos gastos de colegiatura de su hijo, como lo demuestro con recibos de caja menor, a la señora **POLANIA QUESADA**.

FECHA	VALOR
Diciembre 2021	\$ 25.000
Abril	\$215.000
TOTAL	\$ 240.000

Mi poderdante a la fecha debe la suma de **SEISCIENTOS OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 608.174)**

Es decir, su Señoría:

AÑO	Alimentos y vestuarios	Subsidio	Colegio
2017	\$ 1.800.000	\$239.560	
2018	\$ 1.424.00	\$299.057	
2019	\$ 1.179.345	\$ 296.020	
2020	\$ 900.618	\$ 261.600	\$ 780.000
2021	\$ 1.792.200	\$448.800	0
2022	\$ 796.126	\$284.900	\$240.000
TOTAL	\$ 8.785.272	\$ 1.829.937	

Así las cosas, su Señoría mi poderdante, **NO** adeuda la totalidad de las sumas de dinero relacionadas en cada uno de los puntos de la demanda, en tanto que ha realizado los pagos y/o abonos de la cuota alimentaria, que se corrobora con las pruebas documentales que anexo a esta demanda.

Que por principio de buena fe y confiando en la señora **KAREN YULLIETH POLANIA QUESADA**, mi poderdante durante un tiempo no le exigía que le firmara ningún documento que constara sobre la entrega esos dineros.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

De conformidad con los hechos expuestos solicito muy respetosamente señor Juez Se sirva revisar cada una de las pretensiones en lo que concierne a los valores aportados en la demandada conforme a los soportes aportados en la contestación, así mismo se sirva no librar mandamiento de pago a mí a poderdante sobre las obligaciones contenidas en cada uno de los hechos y pretensiones, teniendo en cuenta que mi poderdante ha realizado pagos y/o abonos, dando cumplimiento a lo acordado en el acta de conciliación pactada por ambas partes, por lo que me opongo a las pretensiones.

EXCEPCIONES:

COBRO DE LO NO DEBIDO:

Existe cobro legal de lo debido, dado que se está pidiendo el pago de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, frente a las cuales el señor **YOALNETH CASTAÑEDA**, ha pagado y/o realizados abonos, según lo expuesto en la contestación y como se pretende demostrar en el proceso.

PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION

Mi poderdante **No** adeuda la totalidad de las sumas de dinero relacionadas en la demanda, en tanto que ha realizado los pagos y/o abonos a las cuotas alimentarias, que se corrobora con las pruebas documentales que anexo a esta demanda.

CARGA FAMILIAR Y OBLIGACIONES QUE DEBE ASUMIR MI PODERDANTE

Mi poderdante tiene dos hijos, el menor **DAVID SANTIAGO CASTAÑEDA POLANIA** el cual tiene 8 años y el menor **DUBIAN STIVEN CASTAÑEDA PENAGOS** de 21 días de nacido.

PETICION EN FORMA INDIVIDUALIZADA Y CONCRETA DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

Solicito, Señor Juez, sean decretadas, practicadas y tenidas en cuenta las siguientes pruebas:

TESTIMONIALES: Solicito sean tenido en cuenta, el testimonio de:

- **EDER PAOLO MURCIA QUIMBAYO** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 7722579; Cel. 3202691423; E-mail: edermurcia.731@hotmail.com
- **DIANA MARIA CHACON QUINTERO** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 26 428383; Cel. 3125139403, Dirección Carrera 34 # 45 a sur 97 las Margaritas; E-mail: chacondianamaria87@gmail.com

Y llamar a **DECLARACION JURAMENTADA** a la señora **KAREN YULLIETH POLANIA QUESADA**

DOCUMENTALES

- Recibos de caja menor
- Recibos de su chance

ANEXOS

Con la presente contestación de demanda, anexo:

- Poder para actuar.
- Documentos de pruebas documentales

NOTIFICACIONES

A LA DEMANDANTE: Las aportadas en la demanda

AL SUSCRITO APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDADA: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Del Señor Juez,

Atentamente,

JESUS DAVID LESMES RODRIGUEZ

CC. No. 7703552 de Neiva (Huila)

T.P. No. 318916 del C.S de la J.

Señor

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCULO DE NEIVA (H)

E.S.D

RADICADO: 41001 31 10 001 2022 001 00263 00

DEMANDANTE: KAREN YULLIETH POLANIA QUESADA

DEMANDADO: YOALNETH CASTAÑEDA

YOALNETH CASTAÑEDA, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Neiva (H)

identificado con cédula de ciudadanía número 7.721.526 expedida en Neiva, confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO y suficiente a favor del Dr. JESUS DAVID LESMES RODRIGUEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía CC. No. 7703552 de Neiva (Huila), y portador de la Tarjeta Profesional No. 318916 del C.S de la J, para que en mi nombre y representación tramite la contestación y lleve hasta su culminación el PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS que se adelanta en su Despacho.

Mi apoderado queda facultado para recibir, conciliar, desistir, sustituir, renunciar, reasumir y presentar los recursos de ley y demás actos propios en procura de la defensa de mis intereses, de igual manera el presente poder se extiende a todas las acciones pertinentes y demás estipulados en el art 77 CGP.

Sírvase Señor Juez reconocer personería jurídica a mi apoderado en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Notario,

Atentamente,

JESUS DAVID LESMES RODRIGUEZ

CC. No. 7703552 de Neiva (Huila)

T.P. No. 318916 del C.S de la J.



El Notario Quinto del Circuito de Neiva

HACE CONSTAR

Que el anterior documento dirigido a

Fue Presentado personalmente por

Identificado con C.C. 7703552
El Notario

EDUARDO FIERRO MANRIQUE

20 SEP 2022

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **7.703.552**

LESMES RODRIGUEZ

APELLIDOS
JESUS DAVID

NOMBRES
Jesús Lemes Rodríguez

FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
JESUS DAVID

APELLIDOS:
LESMES RODRIGUEZ

UNIVERSIDAD:
COOP. DE COL NEIVA

CEDULA
7703552

FECHA DE GRADO
30/11/2018

FECHA DE EXPEDICION
12/12/2018

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
EDGAR CARLOS SANABRIA MELO

CONSEJO SECCIONAL
HUILA

TARJETA N°
318916

